PRECIO DE SUSCRICION. tel Condado de Fre- hace— caso omiso del acuer

PARA LA CAPITAL. 8881 OD OVETO

8 and por un año. ... 17.50 pesetas. D. acrossing ao Por seis meses. 9.10

Por tres id 4'90

No habiendo remitido et 41

de Villamedianilla los anteced



OTTO INTEREST SON TOWN THE LA CAPITAL

Por un año 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 Por tres id..... 69 man and a comment

LETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

- l'ablo conzalez Perig du sion accorda que se traslade di- en la Tesoreria de Hacienda de la tes que se le pidieron por viv

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. inclusion en el pedron que

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 519).

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Señalado el viernes 29 del corriente para la eleccion de los interventores que han de componer las mesas electorales en la próxima renovacion bienal de Ayuntamientos, encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes y Comisiones inspectoras del censo electoral la mayor rapidez en el cumplimiento de lo ordenado por el art. 71 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, rapidez tanto mas necesaria dado el poco espacio de tiempo que ha de mediar entre dicha eleccion y la de Concejales. obieloni an

Reitero nuevamente cuanto se previene en la circular inserta en este periódico oficial, núm. 181, y con especialidad lo relativo á la rapidez en comunicar á este Gobierno el resultado de la eleccion.

Burgos 16 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Circulares. He abusm

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del confinado fugado del penal de Tarragona Gaspar Garranido Garcia, de 39 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano; y caso de ser habido será puesto

á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

fin de que se sirva manifestar si

Burgos 14 de Noviembre de 1889.

es oup shrau EL GOBERNADOR, note officie. ALITOS OINOTNA presada zona

De la cárcel de Brihuega se ha fugado Eugenio Sanz Domingo, de 22 años de edad, soltero, estatura baja, color pálido, sin barba, ojos azules, pelo negro, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas blancas, y pañuelo de flores en la cabeza.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, el al eb Sa JANTONIO BOTIJA Stu

En la villa de Albillos se halla depositada una oveja blanca, pequeña, con señales en las orejas, la cual se agregó al rebaño de un vecino de la misma el dia 1.º del corriente. Milolei lobalisco

En el expediente formade à ins-

Lo que hago público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla en el término de 15 dias, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Burgos 14 de Noviembre de 1889. neinsiofinea BUEL GOBERNADOR, -metani shatio gantonio Botija,

constar que en sesion celebrada SECCION DE FOMENTO. 19 100

cia de 8 de Junio en que se hace

le 1879, à la citat concurrieron sie Productos forestales.—Subastas.

A las doce del dia 2 de Diciembre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Palacios de la Sierra la venta en pública subasta de los árboles de pino muertos por un incendio en los cuarteles Peñabecerril y Losamala, del monte denominado Campiña y Bañuelos, perteneciente à Palacios de la Sierra b sodut EE samaba

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general publicado en el núm. 173 de este Boletin, correspondiente al dia 29 de Octubre último, quedando suprimidas las condiciones 2.ª y 3.ª de las facultativas de dicho pliego, y sustituyéndose la 1.ª por la que se inserta á continuacion:

1.ª El número de árboles que podrán utilizarse se ha calculado en 1500, tasados en 900 pesetas; pero el rematante podrá aprovechar todos los que, cualesquiera que sean sus dimensiones, estén dentro de la superficie incendiada, á excepcion de 50 pinos, que están marcados y deben reservarse.

El plazo para el disfrute será de un mes, à contar desde la fecha de la licencia.

Burgos 14 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que copio,

«Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio último, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.a Es potestativo en los maestros de cada partido nombrar habilitado conforme al sistema que regia antes de publicado dicho Real decreto, ó sujetándose á sus prescripciones, por lo que respecta al actual año económico.

2.ª En su virtud, se considerarán

válidos los nombremientos hechos hasta la fecha, ya lo hayan sido por un sistema, ya por otro, entendiéndose la disposicion anterior unicamente para los partidos donde, por cualquier causa, no estuviera todavia elegido el habilitado.

3. En los partidos donde esto aconteciese, si se adopta el nuevo sistema, se seguirán las reglas que á continuacion se expresan:

A. Los maestros que deseen cobrar por medio de habilitado se asociarán y concertarán libremente para nombrarle, levantando acta del nombramiento, conforme al modelo que va á continuacion de esta órden.

B. Estas actas, redactadas en el papel que corresponda conforme à la ley del timbre y suscritas por todos los poderdantes, se remitirán á las Juntas provinciales, las que, en su vista, tendrán y considerarán como tales habilitados á los que vayan designados en ellas, siempre que cada acta esté suscrita por diez ó mas interesados, y que la designacion no recaiga en alguna de las personas que, segun la legislacion vigente, no pueden desempeñar el cargo.

C. Las actas suscritas por menos de diez porderdantes se considerarán nulas y se avisará á los interesados para que, en un breve término, manifiesten si desean cobrar por sí, ó dar sus poderes á alguno de los otros habilitados.

D. Por consecuencia de las reglas anteriores, serán habilitados en cada partido todos los que hayan obtenido poderes de diez ó mas interesados.

4.ª En el caso de fallecimiento, renuncia ó destitucion legal de alguno de los habilitados actuales, después de circulada esta órden, el nuevo nombramiento se hará conforme á las reglas de la disposicion anterior.

5.ª Las citadas reglas servirán ya en lo sucesivo, y á partir del ejercicio de 1890-91, para todos los nombramientos de habilitados, observándose además estas otras:

A. Los nombramientos tendrán lugar en el penúltimo mes del ejercicio.

B. En el último mes, las Juntas provinciales resolverán sobre los incidentes que los nombramientos pudieran suscitar.

C. A todo maestro que, por cualquier causa, se encontrase sin habilitado legalmente nombrado al abrirse el pago de un trimestre, se le abonarán sus haberes directamente por la caja.

Disposiciones transitorias.

1.ª Para evitar reintegros y complicaciones en la contabilidad, se considerarán legítimamente expedidos todos los libramientos del primer trimestre del actual año económico, cualquiera que sea la persona á cuyo favor se hayan extendido, la cual estará obligada á rendir la cuenta correspondiente.

2.ª Si en la ley de presupuestos para 1890-91 se estableciera que el año económico principie en 1.º de Abril próximo, los nombramientos tendrán lugar en Febrero, y la resolucion de los incidentes por las Juntas provinciales en Marzo. En el caso de que la fecha en que la ley fuese sancionada no permitiese hacerlo así, los primeros treinta dias siguientes á su publicacion se destinarán al nombramiento; y los treinta inmediatos á la resolucion de los incidentes, que aun de este modo pueden quedar resueltos antes de abrirse el pago del primer trimestre.

3.* Donde no se hubiese nombrado nuevo habilitade, ni se hubiera formulado reclamacion ninguna para nombrarle, ni se formulare después de publicada esta órden, se entenderán prorogados tácitamente los poderes al que en el ejercicio anterior desempeñaba el cargo, y continuará en posesion de él.

Y lo traslado á V. S. para que disponga la inmediata publicacion de esta Real órden en el Boletin oficial, con objeto de que llegue á noticia del Profesorado de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se inserte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1889. = El Director general, V. Santamaría.

Modelo del acta para nombramiento de Habilitado.

En... á... de... de 18... reunidos los que suscriben, profesores y profesoras de Instruccion primaria del partido de... acordaron nombrar su Habilitado para el ejercicio de 18... á 18... á D..., vecino de...; y para su remision á la Junta provincial de Instruccion pública, firman la presente acta en cumplimiento de lo prevenido por la órden de la Direccion general de 15 de Octubre de 1889.—N. N., Maestro de...—N. N., Auxiliar de la Escuela de...—N. N., Maestra de....

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1889.

(Continuacion).

Examinado el pliego de condiciones de la contrata que debe verificarse para el suministro del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, correspondiente al período que ha de mediar desde 1.º de Octubre de 1889 á 30 de Setiembre de 1890: la Comision acuerda aprobarle.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia referente à la liquidacion de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon à las Ventas de Armentia, ejecutadas por el contratista D. Antonio Martinez, vecino de Miranda de Ebro: la Comision acuerda aprobar dicha liquidacion.

Visto así bien el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia referente á la liquidacion de las obras del trozo 1.º de dicha carretera ejecutadas por el mismo contratista: la Comision acuerda aprobar la liquidacion mencionada.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Alfaro, se acordó conceder el socorro de 7.50 pesetas por término de dos meses y á contar desde 1.º de Julio último á Canuto Herrero y Felipe Arnaiz, vecinos de esta ciudad, y Felipe Castilla, que lo es de Quintanadueñas; por tres meses y desde igual fecha á José Rodriguez, vecino de esta ciudad y á Luis Martinez, que lo es de Orbaneja Riopico; por cuatro meses y á contar desde dicha fecha á Julian Garcia, Pio Fernandez, Josefa Quintas y José Esteban, vecinos de esta Ciudad, Leandro Calvo, que lo es de Cardeñadijo, y Juan Anton, de Villagonzalo Pedernales; por cinco meses y desde la misma fecha á Anacleto del Olmo, Regina Lopez, Pedro Arandilla y Gavina Gonzalez, vecinos de esta ciudad, y Calixto Sevilla, que lo es de Quintanilla Morocisla; por seis meses y tambien á contar desde la misma fecha á Bernabé Ayala, Guillermo Lopez, Félix Gonzalez, Manuel Arnaiz, Baldomero Cuesta, Vitoria Burgos, Eleuterio Pardo, Lorenza Santa Maria, Pedro Arnaiz y Gabriel Miguel, vecinos de esta ciudad, Emilio Gonzalez, que lo es de Hormaza, Anselmo de la Fuente, residente en Celadilla Sotobrin, Venancio Cuñado, vecino de Revilla del Campo, Francisco Martinez, que lo es de Santa Maria Tajadura, Leon Alegre, residente en Palazuelos de la Sierra, Roman Hortigüela, vecino de Villayuda, Esteban Ortega, que lo es de Rabé de las Calzadas, Pedro Melgosa, residente en Renuncio, Leon Juez,

vecino de Villamel de la Sierra, Fernando Pascual, que lo es de Ibeas, Adrian Miguel y Manuel Castrillo, vecinos de Villimar, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, y desestimar iguales pretensiones de Rufino Bargas, Pablo Quijano, Pedro Triana, Eustasio Escudero y Manuel Ortega, vecinos de esta ciudad, y la de Marcos Palacios, vecino de Santovenia.

Se acordó devolver la cuenta municipal del distrito de Montorio, correspondiente al ejercicio de 1886-87, para que se cumpla lo prescrito por los artículos 161 y siguientes de la ley municipal.

En vista de los defectos observados en las cuentas municipales de los distritos de Barbadillo de Herreros, Masa y Castrillo de Murcia, correspondientes al ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda que se haga saber á los cuentadantes.

Se acordó proponer la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Villalbos 1885-86. Moradillo de Roa 1884-85. Busto de Bureba 1885-86. nebneval se mind sidos

Se acordó oficiar al Alcalde de Las Rebolledas, encargándole que inmediatamente cite de comparecencia á los cuentadantes del ejercicio de 1886-87, haciéndoles saber que si en el término de 20 dias no presentan el pliego de reparos debidamente contestados, se deducirá de la data las cantidades reparadas.

No habiendo cumplido el Alcalde Tórtoles los servicios que se le ordenaron referentes á las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1880-81, la Comision acuerda que se dirija nuevo oficio á dicha autoridad local previniéndole que de no hacerlo así en el improrogable plazo de ocho dias se le impondrá la multa de 15 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 6 de Agosto de 1889. El Vicepresidente, Andrés Aldea. El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Contabilidad.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no

verificarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta de 14 de Junio y 25 de Octubre últimos, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 é Instruccion de 20 de Marzo del mismo año.

D. Anselmo Acinas y Zamora, vecino de Barriosuso, importe 270 pesetas.

D. Mariano Miguel Diaz, de Burgos, importe 17225.

Burgos 14 de Noviembre de 1889. = El Administrador, P. I., Eladio Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

orbite 14 Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Tejero, que se dice vivir en esta ciudad calle de Santa Teresa, núm. 4 ó 14, cuyas demás circunstancias se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de recibirle una declaracion en las diligencias sumarias que en el mismo penden contra Manuel Lafuente Mingo y otros, sobre tentativa de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Burgos 5 de Noviembre de 1889. —El Actuario, Cayetano Saiz.

su en Poza y son los siguientes

Aranda de Duero.

 D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas causadas á Maria Cármen Benito, vecina de Quemada, en causa criminal que se le ha seguido, se le embargaron, entre otros, los bienes siguientes:

Una viña al pago de la Calera, de 4 aranzadas, tasada en 400 pesetas.

Otra en el Cercado de Carragumiel, de 300 cepas, en 225.

Otra al pago de Palomera, de 150 cepas, en 75.

Otra en los Charcones, de 300 cepas, en 1501 de sevano anque en

Una tierra al pago de la Presa encimera, de 6 celemines, en 50.

Sesenta y cinco cántaras de envás en una cuba de mayor cabida, parte igual con su hermano Nicolás, sin suelo, en bodega titulada de los herederos de Gaspar Minguito, en 65.

Un sitio de envás, sin cuba, en

bodega titulada el Cañon, primera de la bajada, de 8 palmos, á la izquierda, en 50.

Un carro de lagar en el titulado de Hermenegildo Barrio, en donde son porcioneros Gregorio Martinez y otros, de 60 carros de cabida, en 20.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de Quemada y se sacan á pública subasta el día 3 del próximo Diciembre á las once de la mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Quemada con sujecion al art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria por no haber títulos de propiedad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y demás requisitos legales.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Noviembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—Por su mandado, Juan Baciero.

Briviesca.

 D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que fueron impuestas á Martin Saiz Fernandez, vecino de Poza, en causa por lesiones le fueron embargados diferentes bienes, y por providencia de este dia he acordado se celebre una segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, señalándose para que tenga lugar el dia 30 del corriente á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que se expresará, cuyos bienes radican en Poza y son los siguientes:

Condiciones.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.
- 2.ª Para tomar parte en la misma, se consignará previamente el 10 por 100 en la mesa del Juzgado.
- 3.4 Los gastos de escritura y titulación serán de cuenta del comprador.

Bienes en jurisdiccion de Poza.

Una heredad de 3 celemines, al pago de las Granjas nuevas, tasada en 25 pesetas.

Otra de 2 celemines, á San Martin, en 15.

Otra de 6 celemines, en San Blas, en 48.

Otra de 4 celemines, al pago de las Granjas nuevas, en 32. Otra de 3 celemines, en Fuente

Reliquias, en 30.
Otra de 11 celemines, á Zambra-

na, en 52'50. a b allo allar.
Otra de 6 celemines al Castellar.

Otra de 6 celemines, al Castellar, en 38.

Otra de 14 celemines, á la Torca de la Capacha ó Cascajos del Santísimo Cristo, en 140,

Una viña de 5 obreros, al pago de Linda la Torre, en 125.

La mitad de la heredad de fanega y media, al pago de Piedra Mazal, á partir con su hermano Gumersindo, con un nogal de los dos que existen en la misma, en 70.

Un sitio en la calle de la Torre para colocar una cuba de 120 cántaras, ó sea la quinta parte de una bodega, sita en dicha calle, señalada con el núm. 5, que el resto de ella corresponde á D. Marcos Echeandía y Froilan Alonso, en 62:50

Dado en Briviesca á 8 de Noviembre de 1889. Francisco Alcalde. Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de Instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Manuel Figuero Nuñez, vecino de Gumiel del Mercado, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto, se le venden los bienes semovientes y raices que con su importe son los siguientes:

Ocho gallinas y un gallo, tasadas en 18'50 pesetas.

- Una casa sita en el casco de Gumiel del Mercado, á la calle Real, núm: 75, en 500. la la manasa que

Una viña en jurisdiccion de Gumiel del Mercado al pago de Medio Arroyo, de cabida de 300 cepas, en 150.

Otra viña en la misma jurisdiccion y pago titulado de los Morenillos, de cabida de 700 palos, en 350.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan deslindados pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado de Instruccion de Aranda de Duero y en el municipal de Gumiel del Mercado, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 8 de Noviembre de 1889.—Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Salas de los Infantes.

D. Ecequiel Molinero Rojo, Juez municipal de esta villa en funciones de Instruccion del partido.

Por el presente se hace saber: que de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 22, 24, 26 y 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, se hace pública la pretension formulada por medio de demanda ante este Juzgado solicitando la inclusion en el censo electoral para Diputados provinciales de esta villa de Antolin Vicente Gonzalez, Pedro Heras Camarero, Victor del Alamo Larrea, Gervasio Barriuso Huerta, Marcos de Maria Rojo, Angel Gonzalez Camarero, José Montero Abad, Julian Barriuso Huerta, Sinforiano Gonzalez Heras (menor), Francisco Manzano Gomez, Casimiro Peña Abad, Ciriaco Alonso Barriberas, Victoriano Gimenez del Pino, Robustiano Bengoechea Septien, Amador Garcia Huerta, Ramon Molinero Camarero, Tomás Gimenez del Pino, Baldomero Martinez y Martinez, Mariano Abad Garcia, Pedro Rojo Valgañon, Vicente Alonso Gomez, Fernando Herrera Molinero, Bruno Huerta Contreras, Juan Serrano Ballesteros, Bernardo Olalla Camarero, Eulogio Garcia y Garcia y Leon Manuel Huerta de Juan, vecinos de esta villa como contribuyentes, y de Eduardo Olalla Moreno, Sixto Garcia y Garcia, Marceliano José Serrano Cámara, Felipe Vicente Gonzalez, Vitores Contreras Camarero, Domingo Garcia de Maria, Juan Marañon Izquierdo, Pedro Vicente [Garcia, Federico Delgado Martinez y Santiago Sierra Portugal, tambien vecinos de esta villa, por saber leer y escribir. Las oposiciones á dichas inclu-

Las oposiciones á dichas inclusiones deberán formularse ante este Juzgado dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 12 de Noviembre de 1889.—Ecequiel Molinero.—Por su mandado, Federico Carbonell.

Villarcayo.

D. Eustasio Fernandez Villarán, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por traslacion del propietario,

Hago saber: que en el dia 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados á Bernabé Estramiana Ortiz, vecino de Santa Maria de Garoña, en causa sobre hurto de una res lanar, con el 25 por 100 de rebaja.

Fincas en Senta Maria de Garoña.

Una heredad en Sorribas, de 10 áreas 72 centiáreas, en 15 pesetas.

Otra en tras la Peña, de 10 áreas 72 centiáreas, en 11.25.

Otra en los Cintos, de 10 áreas 72 centiáreas, en 3'75. Otra en Rivamayor, de 21 áreas 44 centiáreas, en 18'75.

Otra en Cercado, de 2 áreas 68 centiáreas, en 4.50.

Otra en Cabañas, de 2 áreas 68 centiáreas, en 3.75.

Otra en Berbines, de 2 áreas 68 centiáreas, en 6.
Otra en Endrones, de 2 áreas 68

centiáreas, en 2'25. Otra en Vallorca, de 5 áreas 36

centiáreas, en 9. Otra en Portezuela, de 5 áreas

36 centiáreas, en 9. Otra en las Quintanas, de 5 áreas

36 centiáreas, en 4.50. Otra en id. de 2 áreas 68 cen-

áreas 36 centiáreas, en 3'75. Otra en Ponton, de 16 áreas 9 centiáreas, en 18'75.

Otra en Callejas, de 5 áreas 36 centiáreas, en 11'25.

Otra en Santillan, de 21 áreas 44 centiáreas, en 18'75.

Otra en Pedrosa, de 21 áreas 44 centiáreas, en 11'25.

Otra en Vallorca, de 10 áreas 72 centiáreas, en 22:50.

Otra en Gerbal de Guerras, de 42

áreas 88 centiáreas, en 30. Una viña en la Llana, de 4 áreas

12 centiáreas, en 15. Otra en el Alto, de 12 áreas 36

centiáreas, en 30.
Otra en las Angustias, de 2 áreas 6 centiáreas, en 11'25.

Una heredad, en Veradejo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 9'75.

Una casa en Santa de Maria Garoña, barrio de los Soportales, de un piso, n.º 23, mide 15 metros de latitud y 8 de longitud, en 187'50

Un sitio en el mismo punto que la casa anterior, que mide lo mismo, en 11'25.

Una heredad, en Perandiego, de 53 áreas 60 centiáreas, en 56°25.

Otra en id. de 42 áreas 88 centiáreas, en 56, 25.

Otra en id., de 21 áreas 44 centiáreas, en 18'75.

Otra en tras las Cuevas, de 48 áreas 44 centiáreas, en 56'25.

Otra en Valveras, de 21 áreas 44 centiáreas, en 37'50.

Otra en Prado Ramales, de 16 áreas 9 centiáreas, en 7'50.

Otra en id., de 26 áreas 80 centiáreas, en 56°25.

Una viña en Cautivo, de 4 áreas 12 centiáreas, en 15.

Una heredad en Pradillo, de 5 áreas 36 centiáreas, en 30.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo expresarse que los bienes expresados corresponden al Bernabé Estramiana por herencia de su padre Gregorio, de las cuales tiene practicada informacion pose-

soria y están inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, si bien las fincas señaladas con los números 14, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34 se hallan hipotecadas por el Bernabé como flador hipotecario para responder de un préstamo de 250 pesetas que por término de 6 años y al interés anual de 18 pesetas hizo D. Manuel Ortiz y Ortiz, vecino de Montejo de San Miguel, á Salvador Linares y Artiguez, que lo es de Santa Maria de Garoña, en 15 de Junio del año último por escritura pública en Quintanamartingalindez, sin que exista mas titulacion, siendo de cuenta del rematante su adquisicion, otorgamiento de escritura y la hipoteca.

Dado en Villarcayo á 11 de Noviembre de 1889. Eustasio F. Villarán. Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.

EDICTO.

D. Francisco Bastida Diez, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamento de la zona militar de Burgos, núm. 58, y Fiscal nombrado para la causa seguida de órden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado Heriberto Martinez Arguijo, sustituto para Ultramar, por el delito de no haberse presentado á la concentracion señalada para el dia 12 de Octubre próximo pasado segun circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 154, de fecha 26 de Setiembre último,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Heriberto Martinez Arguijo, natural de Yécora, provincia de Alava, hijo de Isidoro y Tiburcia, su estado soltero, de 24 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Vitoria y Burgos, comparezca en el cuartel de Artillería en las oficinas del cuadro de reclutamiento de esta capital, á mi disposicion, para responder de los cargos que le resulten en la causa que estoy instruyendo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de la Reina en representacion, por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido pro-

cesado Heriberto Martinez Arguijo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Artillería en las oficinas del cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 9 de Noviembre de 1889. El Teniente Fiscal, Francisco Bastida.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision inspectora del censo electoral para Diputados à Cortes del distrito de Aranda de Duero.

Esta Comision ruega y encarece á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho distrito electoral que son cabeza de seccion, que en el término de sexto dia desde la insercion de este anuncio se sirvan remitir á la presidencia una certificacion del encargado del Registro civil, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, de los varones mayores de 25 años de edad fallecidos en cada pueblo de la seccion desde el 15 de Noviembre de 1888 á igual dia, mes y año corriente, y otra de los que hayan cambiado de domicilio de una manera real y efectiva dentro del territorio del distrito, dada por el Secretario del Ayuntamiento y V.º B.º de la Alcaldía, conforme á los números 1.º y 2.º del art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, á fin de que esta Comision pueda cumplir en 1.º de Diciembre próximo con lo que previene el 55 de la misma; pues de no hacerlo, ninguna modificacion se hará en el censo electoral que ha de rectificarse para el año próximo de 1890, por tener que limitarse á consignar aquellas altas y bajas de que tenga noticia oficial.

Aranda de Duero 14 de Noviembro de 1889. El Alcalde, Presidente de la Comision, Evaristo Miguel.

Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales de Aranda de Duero.

Dicha Comision ruega y encarga á los Sres. Alcaldes de los 61 pueblos ó secciones que, además de las tres de este constituyen el distrito electoral, que en el término de sexto dia desde la insercion de este anuncio se sirvan remitir á la presidencia una certificacion del encargado del Registro civil, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, de los varones mayores de edad fallecidos en cada pueblo de la seccion desde el 15 de Noviembre de 1888 á igual dia y mes del corriente año, y otra de los que hayan cambiado de domicilio de una manera real y efectiva dentro del

territorio del distrito, dada por el Secretario del Ayuntamiento y V.º B.º de la Alcaldía, conforme á los números 1.º y 2.º del art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y disposicion 2.ª y transitoria de la de 29 de Agosto de 1882, á fin de que esta Comision pueda cumplir en 1.º de Diciembre próximo con lo que previene el 55 de la primera ley; pues de no hacerlo ninguna modificacion se hará en el censo electoral provincial que ha de rectificarse para el año próximo de 1890, teniendo que limitarse á consignar aquellas altas y bajas de que tenga conocimiento oficial.

Aranda de Duero 14 de Noviembre de 1889. El Alcalde, Presidente de la Comision, Evaristo Miguel.

Distrito electoral de Aranda de Duero.

La regla 5.ª de la Real órden circular de 4 de Mayo último exige que los Alcaldes de los pueblos ó secciones de cada distrito electoral remitan antes del 15 del corriente al Presidente de la Comision inspectora del censo provincial copia certificada del censo electoral municipal que han debido formar con arreglo á los artículos 19 y 20 de la ley de 20 Agosto de 1870; y como á pesar de haber trascurrido dicho término sean muy pocos los que hayan cumplido con aquella y el art. 21 de esta última ley, esta Comision ha acordado reclamarlo por medio del presente anuncio á fin de que lo verifiquen sin excusa ni pretexto antes del dia 25 de este mes, en la inteligencia de que no haciéndolo se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil á los efectos consiguientes.

Al propio tiempo se les hace saber la necesidad de que el dia 30 del que rige tengan en esta villa á las ocho de la mañana propio montado que haya de conducir á cada pueblo ó seccion el pliego que contenga las certificaciones parciales de la proclamacion de Interventores que se haga el 29 para la constitucion de mesas para la votacion de Concejales en 1.º de Diciembre, puesto que no habrá posibilidad de que los reciban por el correo en su mayoría.

Aranda de Duero 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Presidente de la Comision, Evaristo Miguel.

Alcaldia de San Adrian de Juarros.

En este pueblo ha fallecido una persona al parecer pordiosero, ignorándose su nombre y apellido y su residencia, á causa de no haber podido hablar en su enfermedad

y hallarse sin documentos: y siendo desconocido se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de su familia.

Señas del fallecido.

Estatura regular, con barba, manco de la mano izquierda, vestía pantalon de paño de Tarazona en buen uso, chaqueta y chaleco en mediano uso, zapatos buenos.

San Adrian de Juarros 8 de Novimbre de 1889. El Alcalde, Julian Lázaro.

Alcaldia de Quintanarruz.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oir verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Quintanarruz 10 de Noviembre de 1889. El Alcalde, Angel Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Solarana. Pedrosa del Príncipe. Pino de Bureba. Solarana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por cuenta de los herederos de D. Paulino Gil Manrique, vecino que fué de Villadiego, se vende la tercera parte de un molino harinero sito en el pueblo de Hormicedo, tasada la tercera parte en 21.500 reales. Quien desee interesarse en su compra puede dirigirse à los testamentarios D. Tomás Pelaez ó D. Eusebio Barriuso, en dicha villa, en los ocho dias siguientes à la publicacion de este anuncio. 1—2

El dia 14 del actual desaparecieron del barrio Jimeno de esta Ciudad dos pollinos: el uno pardo, sin herraduras, alzada regular, con aparejo y atarre encarnado: y el otro negro, orejas grandes y cojo, aparejo y atarre lo mismo que el anterior. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á Alfonso Cuasante, vecino de Los Tremellos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.